

referenciado remito a Ud. Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento SSS 297/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. EL HASSAN BAGHOURI contra INSS, TGSS, MUTUA FREMAP Y MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Se señala, nuevamente, para que tenga lugar la vista oral el próximo día 24/09/2013 a las 10,30 horas. Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos y al ser imposible la localización del demandado Mohamed Amar Assamiri Mustafa, expídase la correspondiente cédula de citación para su publicación en el BOME.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN EN LEGAL FORMA A D. MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, expido la presente.

En Melilla, a 18 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: SEGURIDAD SOCIAL 672/2012

**471.-** D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Melilla, HAGO SABER: Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Ud. EDICTO para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000672/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido

a instancia de D. MOHAMED MOHAND SALAH contra la empresa MUEBLES HERRERA, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a catorce de enero de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. MOHAMED MOHAND SALAH presenta demanda contra.

SEGUNDO.- Se ha requerido a MOHAMED MOHAND SALAH para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 LPL.

SEGUNDO.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 18/4/13 a las 10.30 HORAS para la celebración del acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.